

RES. EXENTA N° 015/

733

**REF: APLICA MULTA A CONTRATISTA
POR NO CUMPLIMIENTO EN LA
EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PLAZO
CONVENIDO.**

LA SERENA, 08 NOV 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/0018, que nombra a la Directora Regional, de 23.01.2015, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/410, de 05.07.2016, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/562, de 04.12.2014, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/410, de 05 de julio de 2016, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar servicios de mantención y reparación en el Jardín Infantil Carrusel, Comuna de Illapel, Código 04.3.01.073, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/498, de 27 de julio de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa contratista **CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L.**, se adjudicó la obra denominada **“OBRAS DE MANTENCION Y REPARACION EN EL JARDIN INFANTIL CARRUSEL, ILLAPEL, Cód. 04.2.01.003.”**.

3° Que, el plazo para la ejecución de la obra era de 25 días corridos contados, desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

4° Que, el Punto N° 23 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que “En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2.0% del valor neto de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 18% se cancelará el contrato”.

5° Que, según el correo electrónico enviado por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 11 de octubre de 2016, las obras se iniciaron con fecha 17 de agosto de 2016, debiendo finalizarse con fecha 11 de septiembre de 2016. Sin embargo, dichas obras terminaron con fecha 23 de septiembre de 2016, incumpliendo el plazo establecido en las Bases Administrativas, ya que presentaron un retraso de 08 días corridos.

6° Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de \$694.160 (seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos).

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** a la empresa contratista **CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L.** una multa ascendente al monto total de \$694.160 (seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos), por el atraso de 08 días en la ejecución de las obras adjudicadas.

2° **DESCUÉNTESE** a la empresa contratista **CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L.**, del pago correspondiente, la suma de \$694.160 (seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos), por el atraso en la entrega de las obras adjudicadas.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/CMC/VBS/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Unidad Jurídica
c.c. Unidad de Cobertura e Infraestructura
c.c. Contratista
c.c. Oficina de Partes

